

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REFERENCIA: OFICIO 13721
FECHA: OCTUBRE 30 DE
RADICACION: 05-218215
CLASIFICACION IPC: A47H23/00

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-218215-00004-0000

Fecha 2008-12-03 11:04:25 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Con respecto a los requerimientos contenidos en el Oficio de la Referencia, dentro de la Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad, por medio del presente escrito me permito darle respuesta, así:

Descripción:

1ª) El único elemento sobre el cual se solicita protección es el uso doméstico como cortina, de una tela especial reticulada, que permite el contacto con el exterior y que está tejida con hilos recubiertos de uveína, cuya función no es decorativa sino funcional, ya que absorbe la radiación ultravioleta, disminuyendo la temperatura ambiente hasta en 2°C, sin importar la forma de construcción de la cortina, como : **romana, velo, celosía, persiana o decorativa** .

2ª) La diferencia de ésta tela con las demás usadas en forma doméstica para cortinas con el objeto de evitar la radiación ultravioleta, (calor y deterioro de objetos que la reciben) consiste en que las otras telas funcionan poniendo una barrera física a la radiación, que inmediatamente, a pesar de conseguir sombra, generan calor localizado, porque la radiación se convierte en calor cuando choca con una barrera, mientras que la tela recubierta con uveína, (Anti UV) absorbe la radiación UV.

Estado de la Técnica:



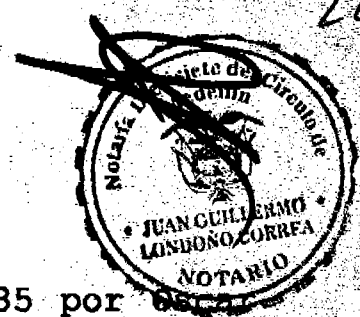
1º) Las únicas formas conocidas hasta el momento para disipar el calor, son : su absorción y/o la creación de una corriente de aire que lo haga circular,

2º) El modelo de utilidad patentado en 1935 bajo el # 2.024.000 es profusamente utilizado desde ésa fecha, en las **ventanas metálicas con celosías abatibles de vidrio y en las persianas**, que cuando tienen separados sus segmentos, modulan una corriente de aire pero permiten el paso de la radiación solar y no evitan el ingreso de insectos y polvo

3º) Las telas reticuladas para cortinas que permiten la circulación del aire, la radiación solar y la luz, pero evitan la de los insectos y el polvo , han sido utilizadas desde hace mucho tiempo y se conocen como **mosquiteros, visillos o Velos**

4º) La uveína es la única sustancia conocida hasta ahora, con propiedades de absorber la radiación ultravioleta, razón por la cual se usa en medicina, untada en la piel, para la protección de quemaduras por los rayos del sol

5º) Las telas reticuladas cuyos filamentos están impregnados de sustancia anti UV para graduar la temperatura, producir sombra y permitir la circulación del aire, están siendo utilizadas frecuentemente con excelentes resultados en la Agricultura, como protección de cultivos especiales, donde se las conoce como **telas de sombrío o zaramas**.



Reivindicaciones:

1ª) El modelo de utilidad patentado en 1935 por P. Cadmus bajo el # 2.024.000 en los Estados Unidos de América, se refiere a una cortina construida en segmentos, con un mecanismo que le permite mediante posicionamientos, separarlos gradualmente, para así permitir la circulación del aire y la luz.

2ª) En ninguna parte de las reivindicaciones de dicha cortina se pretendió que absorbía la radiación ultravioleta de los rayos solares, que son muy perjudiciales, sino simplemente que permitía una corriente de aire que circula el calor

3ª) Lo novedoso del modelo de utilidad patentado por Cadmus, consiste en la posibilidad de graduar la corriente de aire y la claridad, mediante el posicionamiento de los segmentos que componen la cortina.

4ª) En cambio, lo novedoso del modelo de utilidad que pretendo patentar bajo el # 05-218215, consiste en que se produce sombra, porque los filamentos con los cuales está tejida la tela están recubiertos de una sustancia anti UV que absorbe la radiación ultravioleta (muy dañina), sin concentrar el calor, y que por el contrario, disminuye la temperatura del ambiente, en 2°C,

5ª) Además por su estructura reticular permite la circulación de aire y el paso de la luz pero impide la entrada de insectos y polvo aunque permanezca abierta.

6º) Pero el uso doméstico de la tela reticulada recubierta de sustancia anti UV, en cortinas, ventanas, es novedoso y se presume de gran utilidad pues permite el paso de la luz y del aire, pero reduciendo el calor hasta 2°C, porque absorbe la radiación ultravioleta e impidiendo físicamente el paso de insectos y polvo, aunque la ventana permanezca abierta.

Atentamente:

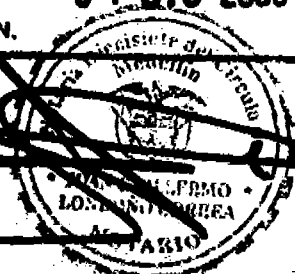
Adolfo Svartznaider
ADOLFO SVARTZNAIDER BLANK
c.c. 3'342.647 de Medellín

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL**
SE PRESENTO(ARON) A LA NOTARIA
DIECISIETE DEL CIRCULO DE MEDELLIN EL
SR(ES) ADOLFO SVARTZNAIDER
BLANK

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CEDULA(S) No. 3312647

Y MANIFESTO(ARON) QUE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO:
QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN EL APARECE(N)
ES(SON) SUYA(S) * PARA CONSTANCIA SE
FIRMA:

Adolfo Svartznaider
AUTORIZO: 01 DIC 2008 17-1-03
MEDELLIN.



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Señor
ADOLFO SVARTZNAIDER
Apoderado

ASUNTO	Radicación	05-218215
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1756
	Folios	04

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folio: 6

Reivindicaciones: Folio: 7

Dibujos: Folio 8

Prioridad: No se presentó prioridad por parte del solicitante.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folio 9)

2. Objeto de la Invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "Aplicación de la tela de sombra con tamiz anti solar en la confección de cortinas para refrescar el ambiente" folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar una: "cortina que permite mantener abierta la ventana que cubre, para crear una corriente de aire que hace circular el calor y que regula la radiación ultravioleta de los rayos solares y el paso del polvo y de los insectos". (Folio 5).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar las reivindicaciones 1–3 citadas en el folio 7

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): A47H23/00.

3. Observaciones sobre la claridad de la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- Se sugiere numerar y referenciar los elementos que componen el elemento a solicitar protección y que es representado por las figuras en las vistas superior y frontal del folio 8.
- Incluir en el capítulo descriptivo la manera constructiva de dicho elemento para que cualquier persona conocedora de la materia pueda reproducirlo cuando el tiempo de protección expire.
- Se sugiere seguir las recomendaciones que se presentan en el anexo folio 17-18 para la presentación correcta de la solicitud

3.2. Sobre las reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Reivindicación 1 folio 7, se sugiere definir los elementos descritos ya que son demasiado generales y no presentan en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, ni definen las características que lo hacen diferente de lo ya existente. Las reivindicaciones independientes deben definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí para conformar el sistema y lo hagan diferente de las cortinas con aplicación de tamiz anti solar existentes en el estado de la técnica, no se deben incluir ventajas, ni por quien es fabricado, ni marcas ni el fin que se quiere lograr con ellas. Se solicita que para cuando se radique el nuevo capítulo reivindicatorio se haga aparte de la respuesta e incluyendo todas las reivindicaciones que quiere que se estudien. También se sugiere seguir las recomendaciones que se presentan en el anexo folios 17-19.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el 05-07-01, se encontró el siguiente documento relevante:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	US2024090 Inventor y solicitante: Oscar P. Cadmus	Ventilating window shade (Sombra ventana y ventilación)	1935-12-10

Se anexa las correspondientes páginas del documento (folios 12-13).

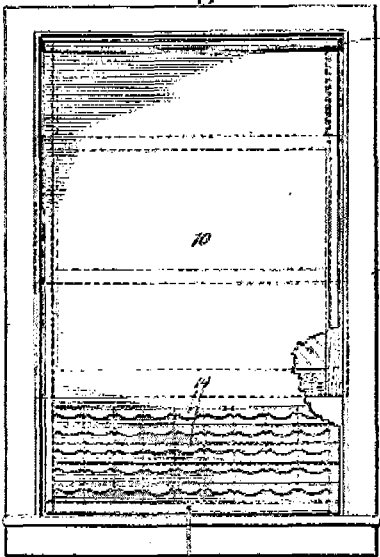
5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículos 16 y 81 D486)

Respecto a la solicitud de patente:
La presente solicitud desea proteger una cortina con el empleo de una tela de sombra de material metálico que permite dejar pasar el aire fresco y evitar el paso de los rayos ultravioleta por lo cual plantea las reivindicaciones 1-3 citada en el folio 7.

Respecto al estado de la técnica:
D1 divulga una cortina que sirve para generar la ventilación de un cuarto por medio

de una tela de sombra elaborada de agujeros y tela ornamental sobre dichos agujeros para producir una corriente da aire al cuarto y generar un ambiente fresco. Esto se puede ver como sigue:



Análisis de las diferencias con respecto al estado de la técnica

REIVINDICACION 1	D1
1) Cortinas (...) elaboradas a base de una tela tejida en forma reticular con hilos de protección ultravioleta, conocida como tela de sombra.	SI Elementos 13 y 14 figuras 1-5 Folio 13,

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada la característica reivindicada 1, se encuentra contenida en el elemento D1 de manera idéntica ya que sugiere una tela de sombra elaborada de agujeros y tela ornamental sobre dichos agujeros para producir una corriente da aire al cuarto y generar un ambiente fresco, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud NO es novedosa ya que el dispositivo que se quiere proteger por medio del capítulo reivindicatorio planteado, principalmente la reivindicación independiente 1, está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

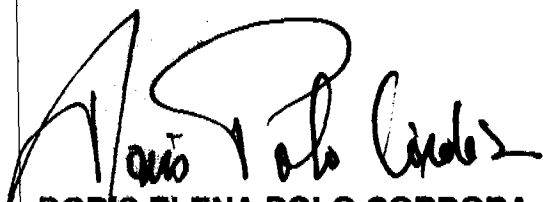
N°	Documento	Relvindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	US2024090	1-3	NOVEDAD

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Debido a que no se presentó nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio de acuerdo a los requerimientos solicitados por esta oficina, se ratifica el anterior concepto N° 2849 para que en cumplimiento de este pueda definirse correcta y claramente tanto la presentación de dicha solicitud como lo que quiere que se proteja y que el solicitante sugiere como novedoso.

Como se ha redactado de manera general la reivindicación independiente es fácil afectarla por novedad dado que no se especifican disposiciones o configuraciones, materiales y ubicación de los mismos que hagan una diferencia técnica clara frente a los documentos del estado de la técnica que por ejemplo cita uno en el numeral 4.

En cumplimiento del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.



DORIS ELENA POLO CORDOBA

Jefe de División de Nuevas Creaciones (E).

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

12 FEB. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 44

EXAMINADOR TÉCNICO

Código No. 202083